

## RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – C1

**RADICACIÓN: 680014003-023-2013-00675-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que, mediante auto del 21 de febrero de 2023 se dio orden de pago de los títulos de depósito judicial No. 460010001639203 por valor de \$1.034.031, 460010001645653 por valor de \$1.386.500, 460010001651801 por valor de \$1.386.500, 46001000165957 por valor de \$1.386.500, 460010001666281 por valor de \$981.700, 460010001671804 por valor de \$1.386.500, 460010001678526 por valor de \$970.550, 460010001685620 por valor de \$1.340.400, 460010001691679 por valor de \$1.464.421, 460010001699273 por valor de \$1.464.421, 460010001706599 por valor de \$1.364.421, 460010001712736 por valor de \$1.464.421, 460010001720483 por valor de \$1.464.421, 460010001727730 por valor de \$1.464.424, 460010001735112 por valor de \$1.464.421, 460010001745099 por valor de \$1.464.421, 4600100017535574 por valor de \$1.464.421, 4600100010001759644 por valor de \$1.464.421 que suman \$24.416.891, no obstante, los mismos no pueden ser pagados de conformidad a la circular No. PSCSJ21-15 del 08 de julio de 2021. Por otra parte, anunciarle que se proferirá sentencia anticipada. Para lo que estime proveer. (AC)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada la circular No. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 en el numeral 5 indica que:

**“Pago con abono a cuenta.** Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los honorarios laborales hábiles.

*En este sentido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsable de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “**pago con abono a cuenta**” disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de sus depósito por ese medio.*

*De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigente, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta...” (Negrilla por el juzgado).*

En consecuencia, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue certificado (no superior a un mes) del BANCO el cual indique **número de cuenta** a la cual debe realizarse el pago con abono a cuenta de la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.416.891) con los títulos de depósito judicial No.460010001639203 por valor de \$1.034.031, 460010001645653 por valor de \$1.386.500, 460010001651801 por valor de \$1.386.500, 46001000165957 por valor de \$1.386.500, 460010001666281 por valor de \$981.700, 460010001671804 por

valor de \$1.386.500, 460010001678526 por valor de \$970.550, 460010001685620 por valor de \$1.340.400, 460010001691679 por valor de \$1.464.421, 460010001699273 por valor de \$1.464.421, 460010001706599 por valor de \$1.364.421, 460010001712736 por valor de \$1.464.421, 460010001720483 por valor de \$1.464.421, 460010001727730 por valor de \$1.464.424, 460010001735112 por valor de \$1.464.421, 460010001745099 por valor de \$1.464.421, 4600100017535574 por valor de \$1.464.421, 4600100010001759644 por valor de \$1.464.421, según lo estipulado en la circular No. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021.

Finalmente, y una vez reexaminado el plenario, advierte el Despacho que para la resolución del caso de la referencia no se requiere de la práctica de pruebas, siendo para ello suficiente la valoración de las documentales allegadas con la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue certificado (no superior a un mes) del BANCO el cual indique **número de cuenta** a la cual debe realizarse el pago con abono a cuenta de la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.416.891), según lo estipulado en la circular No. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que en el proceso de la referencia se preferirá sentencia anticipada, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, por secretaría vuelva el proceso al Despacho para emitir la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA MARIA CAÑON CRUZ**  
**JUEZA**